

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-069-P02733

Factura No.: 001-002-000007714

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA DE MOTOS PARMU S.A.**

OTORGADA POR: PAREDES PAREDES JULIO EDUARDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 2000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 4000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, Provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y siete de Julio del dos mil quince , ante mí, DOCTOR MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA, NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO del cantón QUITO, comparecen a constituir la Compañía COMERCIALIZADORA DE MOTOS PARMU S.A., el señor PAREDES PAREDES JULIO EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señora PAREDES MUÑOZ MARIA ISABEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor PAREDES MUÑOZ EDUARDO SANTIAGO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente,

de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A)
NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta
escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PAREDES PAREDES JULIO EDUARDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
PAREDES MUÑOZ MARIA ISABEL	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
PAREDES MUÑOZ EDUARDO SANTIAGO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA DE MOTOS PARMU S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN,

ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOS MIL inclusive . El Capital Autorizado es de CUATRO MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PAREDES PAREDES JULIO EDUARDO	1960	1960.0	1960.0	0.0
PAREDES MUÑOZ MARIA ISABEL	20	20.0	20.0	0.0
PAREDES MUÑOZ EDUARDO SANTIAGO	20	20.0	20.0	0.0
TOTALES	2000	2000.0	2000.0	0.0

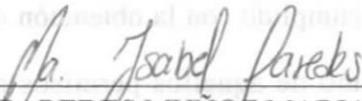
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PAREDES MUÑOZ EDUARDO SANTIAGO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PAREDES PAREDES JULIO EDUARDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución

de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

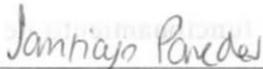
Firma Socios:


PAREDES PAREDES JULIO EDUARDO

CEDULA: 1102557897

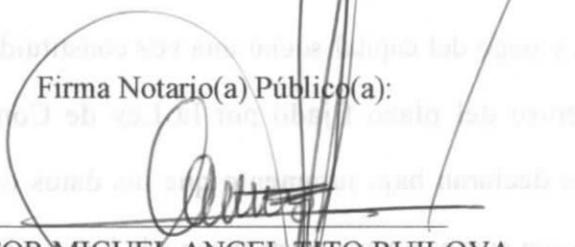

PAREDES MUÑOZ MARIA ISABEL

CEDULA: 1724553845


PAREDES MUÑOZ EDUARDO SANTIAGO

CEDULA: 1720806395

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

Identificacion: 0200846285

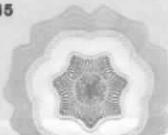
Digitally signed by MIGUEL ANGEL TITO
RUILOVA
Date: 2015.07.27 19:56:33 COT
Reason: Fiel copia del original

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**PAREDES PAREDES
 JULIO EDUARDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**LQJA
 LQJA
 EL SAGRARIO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1968-04-15**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**JEANNYNA
 MUÑOZ AYORA**

Nº **110255789-7**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO E3333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREDES JULIO ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES ALVEAR ROSA FLORINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2012-11-29**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-29

001087541




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

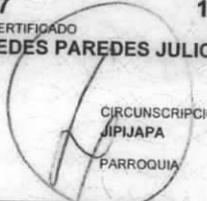
001
001 - 0277
 NÚMERO DE CERTIFICADO
PAREDES PAREDES JULIO EDUARDO
 CÉDULA **1102557897**

ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

PICHINCHA
 PROVINCIA
QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
JIJAPA
 PARROQUIA **5**
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Handwritten signature of Julio Eduardo Paredes


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** **172080639-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
PAREDES MUÑOZ
EDUARDO SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO **1985-07-05**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**



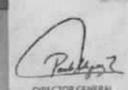

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREDES PAREDES JULIO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUNOZ AYORA JEAMYNÁ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-18

 **Santiago Paredes**
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



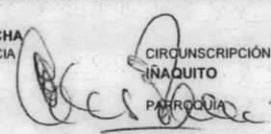


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

032
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0145 **1720806395**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAREDES MUÑOZ EDUARDO SANTIAGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIAS **QUITO** **INAQUITO**
 CANTÓN **PARROQUIA** **1** ZONA

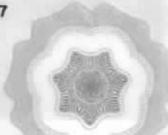


f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

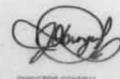
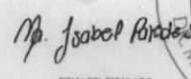
Santiago Paredes


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **172455384-5**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PAREDES MUÑOZ
MARIA ISABEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO **1990-12-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ENRIQUE ALEXANDER
PADILLA CORDOVA

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** **12333V3222**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREDES PAREDES JULIO EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ AYORA JEANNYNA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-03-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-10

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

030 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0140 **1724553845**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAREDES MUÑOZ MARIA ISABEL

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 QUITO IÑAQUITO
 CANTÓN **Jolores Paredes** PARROQUIA **2** ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

M.ª. Isabel Paredes